

LAS PRACTICAS RECREATIVAS Y DE OCIO EN LAS AREAS ARBOLADAS PERIURBANAS ANDALUZAS

*Antonio FAJARDO DE LA FUENTE **

*Amalia TARIN ALCALA-ZAMORA **

Desde las últimas décadas, asistimos a un proceso ininterrumpido de ampliación del tiempo libre dedicado al ocio. Ligado a él, se han intensificado considerablemente las excursiones de los residentes en los núcleos urbanos grandes y medianos hacia las zonas arboladas y los espacios verdes próximos. La extensión de los popularmente denominados “domingueros” ha sido tratada por diversos autores, fundamentalmente en los aspectos sociológicos (GAVIRIA, 1964 y 1971; RACIONERO, 1983). El fenómeno se explica por la generalización del automóvil entre las capas sociales de menor poder adquisitivo, que ha contribuido a hacer de las “salidas al campo” una de las fórmulas más baratas para el esparcimiento y disfrute al aire libre del tiempo de ocio, principalmente para aquellos que no puedan disponer de una segunda residencia.

Sorprende, sin embargo, la escasez de estudios y valoraciones existentes sobre las consecuencias territoriales que estas prácticas recreativas ocasionan. Se da la paradoja de que allí donde los espacios naturales son más escasos, o incluso excepcionales, es precisamente donde se registra la mayor demanda de tales áreas. Su utilización continuada, a veces masiva, ha conducido a un proceso continuo de deterioro, bien patente en nuestro país, y particularmente en Andalucía. A su vez, la multiplicación e intensificación de usos en la proximidad de las grandes ciudades, y el desarrollo de urbanizaciones de segunda residencia, en muchos casos en una situación precaria, han supuesto la destrucción o alteración irreversible de numerosas zonas arboladas y espacios abiertos de alto valor natural y/o paisajístico.

El presente artículo pretende profundizar en la reflexión iniciada en otras investigaciones (FAJARDO y MATOS, 1986), insistiendo, por un lado, en la necesidad de ahondar en el estudio y protección de estos espacios en Andalucía justificando su importancia, y por otro, describiendo el soporte utilizado por estas prácticas y los conflictos y demandas que provocan.

* Geógrafos

Por último, se incluyen unas recomendaciones a fin de satisfacer una doble necesidad estrechamente relacionada con lo anterior: preservar los espacios verdes escasamente deteriorados y los fácilmente recuperables, del entorno de las ciudades andaluzas, y ofrecer a los potenciales usuarios los servicios y dotaciones que demandan.

1. NECESIDAD DE PLANIFICAR LA DEMANDA Y EL IMPACTO DEL OCIO EN EL TERRITORIO ANDALUZ

1.1. Zonas verdes periurbanas: Conceptualización y Significación

La definición de estos espacios no deja de ser ambigua en el contexto andaluz, ya que no tienen correspondencia con la tipología de la bibliografía, fundamentalmente francesa (BALLION, 1973 y 1980, CORONIO, 1978), existente sobre el tema. En los países más desarrollados, estos espacios se encuentran regulados y cuentan con un nivel de equipamientos y servicios. No cabe duda de que aquí nos encontramos con una realidad muy diferente. Como señala Marchena (1983), en Andalucía sólo la utilización que los ciudadanos hacen de estos espacios permite reconocerlos como tales.

Podemos adelantar una definición: Son áreas naturalizadas, generalmente arboladas, localizadas en las proximidades de las áreas metropolitanas y conjuntos urbanos de cierta entidad y utilizadas con fines de ocio y esparcimiento durante los domingos y días festivos por un grupo social, hasta cierto punto homogéneo que se suele identificar popularmente con la expresión de “domingueros”.

Hasta el día de hoy, la Administración de nuestro país ha sido incapaz de desarrollar una política definida sobre estos espacios, ya que únicamente los parques urbanos, las playas de frecuentación masiva, los espacios naturales de gran valor ambiental (Parques Nacionales, etc.) y, últimamente, los Parques Metropolitanos han recogido su preocupación. Zoido (1983) señala que se podría entender que ante la gravedad de los problemas ambientales que afectan a la sociedad española, y la andaluza en particular, el planteamiento de la regulación y fomento de las actividades recreativas en áreas periurbanas podría parecer un despilfarro frente a prioridades más acuciantes (erosión, desertización, contaminación, etc.). Nada más lejos de la realidad. Estos espacios verdes merecer nuestra atención por diversos y justificados motivos:

- La escasez numérica y espacial de estos lugares, de gran valor ambiental y paisajístico, que obliga necesariamente a una evaluación correcta de sus recursos y a su mejor aprovechamiento.

- La intensa utilización de que son objeto y el previsible incremento de la demanda.
- La carencia, prácticamente generalizada, de una infraestructura mínima y del equipamiento necesario.
- La necesidad de evaluar y detener los graves impactos y conflictos que su utilización descontrolada provoca, que en algunos casos supone una amenaza para su supervivencia.
- El carácter precario en el que se encuentran, escasamente protegidos por el planeamiento, lo que los convierte en un territorio marginal y vulnerable frente a la dinámica y agresividad de otros usos (residencia secundaria, industria, sistemas generales, etc.).

La ciencia urbanística, (GARCIA ALVAREZ, 1981), reconoce la importancia de las áreas recreativas periurbanas, dentro del sistema de los espacios verdes, definiéndose estándares mínimos y características en cuanto a superficie y distancia máxima a los centros urbanos. Se justifica además su necesidad, ya que una ordenación adecuada de estas zonas podría suponer:

- La posibilidad de establecer un colchón persuasivo que evite desplazamientos masivos y peligrosos hacia áreas naturales frágiles (parques nacionales, reservas naturales, etc.).
- Puede ser un recurso indispensable que potencie la educación ambiental a partir de un mayor contacto con espacios “naturalizados” en el tiempo libre.
- Constituyen un instrumento útil en el planeamiento urbanístico, en la ordenación de territorio y en la organización del crecimiento de las ciudades.
- Son, por último, una manera de oponerse al conflictivo proceso, en muchas ocasiones de carácter especulativo, de privatización de espacios de dominio público.

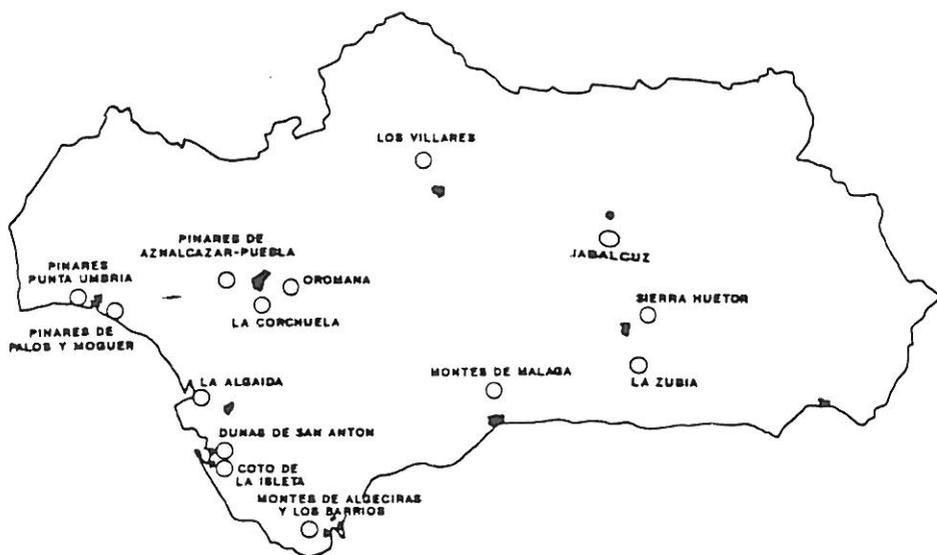
Pese a la descrita importancia de los espacios periurbanos, en nuestro país se carece de un soporte legal específico dirigido a regular las actividades recreativas al aire libre, muy insuficientemente recogidas en las Leyes de Espacios Naturales Protegidos y del Suelo. Este vacío legal es suplido desde hace una década por una multiplicidad de actuaciones aisladas por parte de los Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas y Administración Central, denominadas de muy diversas formas: parques forestales, adecuaciones recreativas, parques metropolitanos, etc. El carácter descoordinado de estas iniciativas supone un obstáculo que compromete seriamente el aprovechamiento de las iniciativas emprendidas y el fomento y extensión de los espacios verdes en el entorno de las grandes ciudades.

1.2. Situación en la Comunidad Autónoma en Andalucía

En el entorno de los principales conjuntos urbanos de Andalucía, este tipo de áreas de esparcimiento está representado fundamentalmente por formaciones arboladas adeshadas. Estos espacios, por lo general (y dado el carácter desordenado del crecimiento reciente en las ciudades y de los cambios de los usos productivos del suelo), no constituyen en absoluto un recurso abundante, pues se ha reducido a unos pocos centenares de hectáreas y, lo que es peor, han quedado en muchos casos convertidos en áreas marginales a la espera de cambio de uso. Este inventario no pretende ser exhaustivo, pues multitud de pequeños espacios son utilizados ocasionalmente como áreas de esparcimiento.

PRINCIPALES ESPACIOS DE UTILIZACION RECREATIVA EN LAS PROXIMIDADES DE LAS AREAS URBANAS ANDALUZAS

AREAS URBANAS	AREAS DE ESPARCIM.	TIPO VEGETACION	TITULARIDAD
Bahía de Algeciras	Montes de Algeciras y Los Barrios	Alcornocal. pinar natur.	ICONA, IARA privado
Bahía de Cádiz	Dunas de San Antón Coto de la Isleta La Algaida	Pinar natur.	Ayuntamien. AMA
Córdoba	Los Villares	Pinar, encinar	AMA
Granada	Sierra de Huétor La Zubia, S. Nevada	Pinar	AMA, IARA
Huelva	Pinares Punta Umbría Cartaya y Moguer-Palos	Pinar natur.	IARA
Jaén	Sierra de Jaén	Pinar	IARA
Málaga	Montes de Málaga	Pinar	AMA
Sevilla	Pinar de Oromana Aznalcázar-Puebla La Corchuela	Pinar natur. Pinar, acebuc. Pinar, acebuc.	Ayuntamien. IARA, Ayunt. Ayuntamien.



PRINCIPALES ESPACIOS DE UTILIZACION RECREATIVA EN LAS PROXIMIDADES DE LAS AREAS URBANAS ANDALUZAS

El *valor natural* de estas áreas es muy desigual, dada su diversidad física, pero normalmente es elevado, especialmente en aquellos lugares con vegetación autóctona (encinar, alcornocal, acebuchal), o relativamente naturalizada (pino piñonero) que son soporte de ecosistemas ricos, e incluso de valor excepcional, pese a su tamaño reducido (es el caso de los montes de Algeciras y Los Barrios). A esto hay que unir el valor geológico y geomorfológico de los espacios más accidentados, que los convierte en enclaves de gran valor paisajístico. Precisamente, las promotoras inmobiliarias han desarrollado en los últimos años una estrategia de apropiación y privatización del atractivo de estas áreas para llevar a cabo iniciativas de segunda residencia incompatibles con el mantenimiento de estos valores. Dicho proceso ha supuesto la disminución o desaparición de múltiples áreas arboladas en el entorno de las ciudades, especialmente en la Bahía de Cádiz, Sierra de Córdoba y Area Metropolitana de Sevilla.

La *utilización* del conjunto de estos espacios es elevada, aunque muy irregular, centrándose en los días soleados de otoño y primavera. Normalmente, aquellos lugares en los que coexiste el binomio sol-sombra, fundamentalmente dehe-

sas y pinares naturalizados, son los que reúnen las mejores condiciones, tanto por sus valores naturalístico-paisajísticos, como por su mayor confortabilidad climática, que permite la ampliación de la temporada de uso.

Otros factores fundamentales que inciden en el uso y aceptación de estas áreas arboladas de esparcimiento, aparte de la calidad y capacidad del territorio en que se desarrollan las prácticas, son la accesibilidad y el tamaño de la demanda, estando muy condicionados por la entidad poblacional, por la suficiencia o no de sus espacios verdes urbanos (jardines y parques), y por la presencia cercana de playas u otros espacios de ocio alternativos a las áreas arboladas: embalses y áreas de alta montaña.

Aunque se carece de evaluaciones fiables en Andalucía, la frecuentación se puede estimar en muy elevada en el Área Metropolitana de Sevilla. La demanda es también alta en la Bahía de Cádiz, Córdoba y Málaga, precisamente las tres áreas urbanas, además de la sevillana, donde existen los mayores déficits teóricos de zonas verdes, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo (VERDE, 1988).

Esta es menor en las áreas urbanas más débiles (Jaén) o en aquellas que cuentan con importantes sistemas de espacios libres alternativos, como es el caso de Granada y de las litorales de Huelva y Bahía de Algeciras. En estos lugares muchas veces las áreas arboladas juegan un papel complementario ligado al uso de las playas, tal como sucede con los pinares de Punta Umbría, Cartaya y Palos-Moguer. En este último caso, estas prácticas se llevan a cabo en espacios frágiles de enorme valor naturalístico, como es el caso de los enebrales de Punta Umbría.

La ciudad de Almería, carente de espacios arbolados de entidad, cuenta con una demanda potencial constatable en el importante uso invernal de las playas y espacios abiertos de dominio público próximos: anejos de El Alquían, Torre García y Cabo de Gata.

Se observa una demanda insatisfecha en las áreas urbanas de mayor entidad y con déficits más señalados, que se manifiesta por desplazamientos masivos a áreas muy alejadas. Es el caso de los pinares de Hinojos y el embalse de Cala visitados por los domingueros sevillanos, embalse del Chorro por los malagueños y el de Bornos en Cádiz.

Pese a la intensidad de la demanda, se siguen realizando estas prácticas recreativas a espaldas y sin intervención del sector público. Consecuencia de ello es la carencia de equipamientos en la mayoría de las áreas de esparcimiento o su insuficiencia, allí donde existe proliferación de basuras. El riesgo de incendios, la conversión del bosque en un inmenso aparcamiento, con la consecuente multiplicación de rodaduras y el deterioro del arbolado, son algunos de los impactos presentes en la totalidad de estos espacios.

En la actualidad, existen algunos precedentes en los que los ayuntamientos, diputaciones, administración autonómica y otros organismos públicos han realizado algunas actuaciones, aunque éstas tienen por lo general carácter urbano y no son identificables con la tipología y problemática aquí consideradas. Las más importantes son las incluidas en la nueva generación de planes municipales recién aprobados, y por tanto su ejecución apenas está iniciada. Es el caso de proyectos como el del Conquero en Huelva, o el de Miraflores en Sevilla, además de los muy ambiciosos anillos verdes periféricos, destinados a ordenar el crecimiento de las ciudades, como es el caso de Parque Agrícola en la Vega de Granada, el Parque del Guadaira y el Metropolitano de la Cartuja en Sevilla y las actuaciones recogidas en el plan de Málaga.

Ciñéndonos a las áreas verdes de esparcimiento periurbanas, localizadas sobre áreas naturales y que son propiamente objeto de este artículo, las iniciativas existentes en las principales ciudades son insuficientes. En Sevilla, el Ayuntamiento, en la finca de la Corchuela, y Emasesa, en el pantano del Gergal, han ejecutado sendos proyectos de adecuaciones recreativas (FIGUEROA, 1985 y EMASESA 1983). La Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía está tramitando el Plan Especial de Protección de los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar (VERDE, 1987), espacio que constituye la masa arbolada más significativa del Area Metropolitana de Sevilla y en el que es necesario ordenar y desarrollar los usos recreativos.

Las *Directrices para la coordinación urbanística del Area Metropolitana de Sevilla* presentan en su *Avance* (CETU, 1990) una primera propuesta integradora y ambiciosa, al conferir a estos espacios libres un papel fundamental y protagonista, no sólo en la mejora de las condiciones ambientales del territorio, sino como estructuradores del resto de los desarrollos (sistemas generales, usos residenciales, industriales, etc). De lo ambicioso de las nuevas propuestas habla el objetivo de crear 15.000 hectáreas de zonas verdes, lo que multiplicaría por cinco la superficie actual en un plazo de 25 años, creando tres subsistemas: zonas de desarrollo forestal con prácticas recreativas extensivas, en aquellos espacios de mayor valor ambiental (riberas, Cornisa de Aljarafe, Quintos, antiguas graveras y yacimientos arqueológicos); Parques Metropolitanos en la Cartuja y Ribera del Guadaira y una red de vías arboladas que estructure este sistema, recuperando vías pecuarias y caminos con esta vocación.

En la *Bahía de Cádiz*, la propuesta de Clavero y Quidiello (1981) supuso una primera reflexión sobre los espacios arbolados de la Bahía, elaborando una propuesta de Parque Comarcal a partir de las áreas verdes existentes y del sistema de Vías Pecuarias. Esta propuesta fue recogida y apoyada por la Diputación de Cádiz (1985), aunque hasta muy recientemente no se han iniciado los primeros

estudios de prefactibilidad (EPYPSA, 1988). De momento, en el Puerto de Sant. María, el INMUCON (1985) ha elaborado y ejecutado el Plan de Uso y Gestión del Parque Forestal de las Dunas de San Antón y del Coto de la Isleta, y la Dirección General de Urbanismo junto con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, está redactando un Plan Especial para el Monte de la Algaida, espacio de enorme valor ambiental y con fuertes tensiones provocadas por los usos recreativos y urbanístico-agrícolas. La recién creada (1990) Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía ha manifestado su interés en la gestión de las masas arboladas periurbanas como áreas de esparcimiento.

En *Córdoba*, aprovechando la enorme demanda existente sobre los encinares de la próxima Sierra Morena (conocida como la "ruta de los peroles"), el ICONA ejecutó algunas actuaciones para detener los frecuentísimos y graves incendios que este uso provocaba. De éstas la más importante es el parque de los Villares, hoy día gestionado por el AMA y declarado recientemente como parque periurbano, el primero en Andalucía que se acoge a esta figura de protección, incorporada a la Ley andaluza de Espacios Naturales Protegidos. Dicho parque, con una superficie de 480 has., cuenta con una afluencia media de 300.000 personas /año, y una importante dotación para hacer frente a esta demanda.

En *Málaga*, se han realizado actuaciones parecidas, adecuaciones recreativas y áreas de acampada, en lo que constituye el Parque Forestal de los Montes de Málaga, declarado Parque Natural.

Por último, en *Jaén y Granada* el ICONA ejecutó diversas adecuaciones en los complejos serranos próximos: Sierra de Jaén (Jabalruz y Quebrajano), Huéctor y Nevada, hoy transferidas al IARA y al AMA, ambos con un uso no muy intenso dado el mediocre estado de los accesos.

Los *Planes Especiales de Protección del Medio Físico*, aprobados definitivamente por la Junta de Andalucía en 1987, establecen dentro del tipo de "protección compatible" (aquél que afecta a los espacios en los que los criterios conservacionistas deben complementarse con el desarrollo de actividades productivas, didácticas y recreativas) una categoría denominada "espacios forestales de interés recreativo". Dentro de ella se han catalogado nada menos que 44 espacios en Andalucía que ocupan 110,870 has. (COPT, 1987).

Pese a que los P.E.P.M.F. suponen un importante instrumento de regulación urbanística y una garantía para la protección de estos espacios naturales, los criterios para la catalogación de estas áreas no coinciden con los espacios recreativos periurbanos, pues la mayoría de las áreas inventariadas son zonas arboladas muy alejadas de los grandes centros urbanos y con muy escasa o nula potencialidad funcional. Así, no es de extrañar que las dos provincias que cuentan con

mayor superficie catalogada (Huelva y Jaén, con 55,000 has. en conjunto) son aquellas en la que existe una demanda más débil, además de Almería.

Quizás la iniciativa más importante emprendida, ya que supone un importante instrumento para la regulación jurídica de estos espacios, es la reciente *Ley de Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía* (AMA, 1989), por la que se establecen medidas entre las que destaca la consideración de una nueva categoría o régimen de protección denominado "Parque Periurbano", que pretende dotar de protección a aquellos espacios que, al estar situados en las proximidades de los núcleos urbanos, son utilizados por dichas poblaciones para su uso recreativo.

Los Parques Periurbanos se declaran a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, a instancia de los Ayuntamientos a los que correspondan dichos espacios. La necesidad de que la declaración esté necesariamente apoyada en una propuesta municipal limita seriamente el desarrollo de esta iniciativa en los municipios medianos o pequeños. Así mismo, obstaculiza la necesaria visión supramunicipal del problema en los principales conjuntos metropolitanos de Andalucía: Sevilla, Málaga y Bahías de Cádiz y Algeciras.

El articulado que desarrolla la ley establece que los Parques Periurbanos serán administrados por la AMA sin un específico órgano de gestión, pudiendo delegar en las corporaciones locales, con su consentimiento.

Este instrumento legal, sin duda de gran importancia, no resuelve sin embargo la problemática de los espacios periurbanos. Por un lado, aparece inconexo y descoordinado con las iniciativas existentes. Además, parece destinado a garantizar la supervivencia de las áreas arboladas más importantes, pero desestima por su formulación una intervención integral que permitiese la recuperación en las áreas con mayores potencialidades y de los espacios de menor tamaño que componen el sistema de áreas recreativas periurbanas.

Consideramos más oportuno que el protagonismo en la organización de los criterios y prioridades de actuación radique en los organismos urbanísticos allí donde desde una óptica metropolitana se gestione el proceso de coordinación de los municipios, tal como es el caso de la Bahía de Cádiz y del Área Metropolitana de Sevilla, estableciéndose desde aquí la implementación de actuaciones entre las distintas instituciones: Ayuntamientos, AMA, IARA y Diputaciones, y entre los principales planes y programas de intervención territorial: Red de Espacios Naturales Protegidos, Plan Forestal, etc.

Quizás en las áreas urbanas donde las relaciones funcionales son menos intensas y complejas, como es el caso de Córdoba, Jaén, y en las ciudades medias, el marco jurídico establecido por la Ley de Inventario de Espacios Protegidos sea el más adecuado.



2. CRITERIOS DE INTERVENCION Y ORDENACION

Con la información proporcionada, se estima justificada y necesaria una actuación urgente de la administración, tendente a proteger, recuperar y equipar las zonas arboladas próximas a las áreas periurbanas andaluzas y promocionarlas allí donde no existen o son claramente insuficientes. Es conveniente dotar a estas actividades de los instrumentos de gestión necesarios.

La práctica inexistencia de evaluaciones anteriores nos permite presentar unos criterios generales de actuación:

Necesidad de acabar con la precariedad jurídica de estos espacios:

Para que los espacios arbolados puedan cumplir su función recreativa, es necesario diseñar una política de ordenación de la oferta de ocio, pero también, y en primer lugar, garantizar su supervivencia a corto plazo.

La Ley del Suelo aporta un marco con una cierta capacidad operativa. La formulación de medidas cautelares y de protección debe ser urgente, dada la gravedad de los procesos en curso. Es necesario que el planeamiento local también recoja esta inspección, adquiriendo mayor sensibilidad y compromiso en sus programas de actuaciones.

En todo caso, parece conveniente recurrir a la figura del Plan Especial, por ser éste un instrumento ágil y flexible que la Ley proporciona. Aunque no sea un medio de ordenación integral, sí posibilita soluciones y actuaciones tendentes a la adecuada protección, aprovechamiento y potenciación de los recursos recreativos.

Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico suponen un instrumento que puede recoger medidas de protección a corto plazo de una forma ágil, aunque el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos aprobado ha centrado su atención en grandes masas arboladas escasamente interesantes para las prácticas recreativas por su lejanía. Su carácter abierto posibilita ampliaciones y modificaciones posteriores, por lo que sugerimos la inclusión de los espacios arbolados periurbanos de mayor uso y/o significación ambiental y paisajística no considerados.

2.1. Coordinación de actuaciones

La ausencia de una política coordinada supramunicipal supone un obstáculo a la necesaria formulación de un sistema integrado, aparte de un incremento de las inversiones a costa de su eficiencia. Es necesario que la coordinación de las políticas y actuaciones sectoriales sea dirigida desde un organismo de carácter metropolitano, camino despejado inicialmente en Andalucía en 1984, año en el que la Junta de Andalucía dispuso la formación de Directivas de Planeamiento en las aglomeraciones metropolitanas andaluzas y el inicio del proceso de coordinación de las políticas urbanísticas municipales.

Conviene recordar que el desarrollo de las actividades recreativas en áreas arboladas periurbanas es una de las manifestaciones específicamente metropolitanas, por lo que una posible actuación con este carácter sería de gran trascendencia en el proceso de coordinación municipal, ya que supondría la consecución de un objeto metropolitano de primera magnitud, que impulsaría el mismo proceso de coordinación. Iniciativas como la recogida en la Ley de Espacios Naturales Andaluces, con la que se crea la figura de parque periurbano, resultan muy interesantes. No obstante, el AMA, como organismo promotor y gestor de estos espacios, debería reservar su protagonismo a las áreas urbanas de carácter no metropolitano.

En todo caso, el desarrollo de una política coherente de creación y gestión de estas áreas recreativas requiere la coordinación entre los diferentes organismos relacionados con estos espacios: AMA, Ayuntamientos, IARA, Confederaciones, Diputaciones, etc., procurando una complementación entre sus políticas territoriales, fundamentalmente entre el Plan Forestal y la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

2.2. Criterios de Diseño y Actuación

El programa de creación de una oferta de espacios de ocio debe adecuarse a un conjunto amplio de criterios.

En primer lugar, superficialmente, debe responder a la demanda existente y a la previsible. La aplicación de estándares urbanísticos implica ciertos riesgos, dada la diversidad detectada: desde 100 m²/hab. en EEUU, a 10m²/hab. en Francia. La Ley del Suelo no recoge dentro de su reglamento modelos mínimos para dotaciones de espacios libres de estas características, pero, en todo caso, algunos autores (GARCIA ALVAREZ, 1981), señalan como valores aceptables los comprendidos entre 20 y 10 m²/hab.

En todo caso, nos parece más aconsejable en la realidad andaluza desestimar la aplicación de estándares para la definición de la superficie óptima de las áreas de esparcimiento periurbanas y adecuar éstas a la demanda actual, revisándolas gradualmente a partir de las mismas previsiones de la demanda.

Se debe procurar la ubicación de estos espacios de ocio de una forma relativamente homogénea, atendiendo a la demanda con los menores costes de desplazamiento. Igualmente, debería existir, en la medida de lo posible, una cierta complementariedad tipológica, permitiéndose el desarrollo de distintas actividades recreativas: acuáticas, recolección, observación de la naturaleza, juegos, deportes al aire libre, senderismo, etc.

La política a emprender debe estar basada a corto plazo en el aprovechamiento de los recursos naturales existentes, antes que en desarrollar actuaciones de repoblación o restauración ecológicas excesivamente costosas, apoyándolas cuando sea posible en los espacios de dominio público (cauces y vías pecuarias), para economizar y combatir las hasta ahora prepotentes estrategias de privatización forestal en aquellos espacios que, por su clara vocación natural, valores paisajísticos y accesibilidad, hagan recomendable y rentable tal inversión.

Conviene resaltar que las actuaciones de carácter recreativo en áreas arboladas y de ribera deben responder a una tipología jerarquizada, que podría tener la siguiente forma:

Adecuaciones ambientales: Dirigida a los espacios de mayor valor ambiental y menor presión recreativa. En ellos la intervención va dirigida a garantizar el mantenimiento de sus valores naturales, o a la restauración ecológica. El equipamiento sería mínimo y las actividades permitidas serían el estudio y observación de la naturaleza, iniciativas de educación ambiental y senderismo.

Adecuaciones recreativas: Instalaciones de mediano tamaño (20-50 ha.), destinadas a facilitar las actividades recreativas intensivas al aire libre. En general,

deben poseer equipamientos que faciliten este uso y garanticen la conservación de la masa forestal.

Parques forestales: De mayor tamaño (más de 100 ha.), comprenderían dentro de sí un conjunto amplio de obras e instalaciones que permitirían la realización de prácticas deportivas, de recreo y esparcimiento. Irían acompañadas de algunas instalaciones de carácter permanente, como restaurantes, albergues, pistas deportivas, etc.

Parques metropolitanos. Definidos por su gran tamaño (200-500 has.), gran incidencia supramunicipal y uso intenso, no específicamente centrado en días festivos como los anteriores. En ellos se localizarían una serie de instalaciones sofisticadas: auditorio, parque de atracciones, etc., aunque en su conjunto todas ellas no supondrían la pérdida de un aspecto relativamente naturalizado.

Todas estas actuaciones no deben ser independientes entre sí. Así, un parque forestal puede tener áreas acotadas como adecuaciones naturalísticas. Además, para reforzar el carácter integrado de este sistema, estos espacios deberían estar relacionados a través de corredores verdes, articulados por riberas fluviales y cañadas y permitiendo el desarrollo de itinerarios peatonales, ecuestres y ciclistas, muy atractivos y de gran valor pedagógico, sin duda hoy utópicos.

Los criterios de diseño y gestión de estos espacios deben evitar la repetición de intervenciones desafortunadas, como las ocurridas en los Pinares de Oromana. En resumen, las medidas deben tender al fomento y conservación de los valores naturales de estos espacios y a equiparlos correctamente, para evitar que sean dañados por las prácticas recreativas. Un buen y único ejemplo lo constituye, en el Area de Sevilla, el Parque de Corchuela. las visitas deben ser potenciadas de acuerdo con la capacidad de acogida ecológica y perceptual de cada espacio, evitando la promoción del uso de las áreas más frágiles.

Es necesario que los usuarios adquieran progresivamente un mayor grado de integración y vinculación afectiva con estos espacios, mediante la implementación de programas de educación ambiental, ya que, en definitiva, una mayor sensibilización de los usuarios es la mejor garantía para la supervivencia y el desarrollo de las áreas arboladas periurbanas.

3. CONCLUSION

La política de intervención y gestión en los espacios libres periurbanos se encuentra en estos momentos ante una doble necesidad: por una parte, dar res-

puesta urgente a las demandas sociales de una práctica social muy extendida los días festivos en Andalucía: “salir al campo”. Por otra, adecuar y defender los escasos espacios libres de valor naturalístico existentes en las proximidades de los núcleos urbanos, no sólo frente a las consecuencias de estos usos, sino también ante otros más dinámicos y agresivos.

Sin embargo, de cara al futuro, las intervenciones sobre estos espacios libres deben responder, en las áreas urbanas complejas, a nuevos retos que van más allá de la mera protección de los espacios libres de valor naturalístico y de su adecuación para los usos recreativos de fin de semana.

Por un lado, existen nuevas demandas sociales más especializadas y selectivas, fruto de una mayor sensibilización social hacia la naturaleza, que popularizan actividades de ocio, minoritarias hasta hace sólo unos años, como deportes al aire libre, senderismo, observación de la naturaleza, prácticas de educación ambiental, etc.

Por otro, los espacios libres periurbanos deben empezar a jugar en las políticas territoriales y urbanísticas andaluzas un papel protagonista como instrumento de gestión y protección del medio físico, pero también como elemento integrador del espacio urbano y ordenador del crecimiento de las ciudades, al contribuir de forma decisiva a la formación de una imagen que dotará de identidad al área metropolitana y suponer un elemento fundamental que les dé continuidad espacial.

Por todo ello, las nuevas propuestas de creación o consolidación de espacios libres verdes o parques forestales han de recoger intervenciones más ambiciosas en unos entornos periurbanos muy degradados ambiental y paisajísticamente, constituyendo quizás una de las principales –si no la fundamental– actuaciones públicas en el proceso de coordinación urbanística. El caso del Área Metropolitana de Sevilla es paradigmático, dadas las condiciones en que se ha producido el desarrollo metropolitano: muy afectado por la existencia de numerosas barreras físicas (ríos) que ha provocado un crecimiento escasamente vertebrado y sus carencias estructurales.

La necesidad de considerar como elemento protagonista al sistema de espacios verdes, apoyándolo en el aprovechamiento de las potencialidades del medio físico, para la mejora de las condiciones ambientales y estructurales del Área Metropolitana, ha sido recogida recientemente por la institución pública encargada de la planificación y coordinación urbanística en el Área metropolitana de Sevilla (CETU, 1990), aunque su concreción no se presenta fácil, dada la complejidad y amplitud de las ambiciosas intervenciones propuestas.

4. BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION CITADA

- AMA. (1989). *Ley por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía*.
- BALLION, R. (1973). *Relations entre statut socio-culturel et fréquentation de la forêt*. París. Laboratoire D'Econometrie.
- BALLION, R. (1980). *La valeur sociale des espaces naturels: Plan d'eau et offre recreative*. París, Fondation Royamant.
- CETU. (1990). *Area Metropolitana de Sevilla: Directrices para la Coordinación Urbanística*, Avance. Gab. de Est. Metr., DGU, COPT. Junta de Andalucía.
- CLAVERO, M. y QUIDIELLO, J.M. (1981). *Espacios verdes para la Bahía de Cádiz*. Propuesta de localización de un Parque Comarcal.
- COPT. (1987). *Planes Especiales de Medio Físico de las provincias andaluzas*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- CORONIO, G. (1978). *Loisirs: Guide pratique des equipaments*, C.R.V.
- DIPUTACION DE CADIZ. (1985). *Las Cañadas, Parque Comarcal de la Bahía de Cádiz*.
- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO. (1984). *Propuesta para la coordinación de las políticas urbanísticas municipales en el Area Metropolitana de Sevilla*, Gabinete de Estudios Metropolitanos. Consejería de Política Territorial. Junta de Andalucía.
- EPYPSA. (1988). *Estudio del sistema de espacios verdes de la Bahía de Cádiz*. Junta de Andalucía.
- EPYPSA. (1990). *Avance del Plan Especial de la Alameda*. Ayuntamiento de Sanlúcar y Dirección General de Urbanismo.
- FAJARDO, A. y MATOS, A. (1986). "Espacios Naturales en áreas periurbanas: un déficit con negativas repercusiones", *Actas del I Congreso Nacional de Parques Naturales*.
- FAJARDO, A. y MATOS, A. (1986). *Espacios de ocio y zonas verdes en el Area Metropolitana de Sevilla*, Dirección General de Urbanismo.
- FIGUEROA, G. (1985). *Bases ecológicas para el planeamiento y gestión del Parque La Corchuela*, Ayuntamiento de Sevilla.
- GARCIA ALVAREZ, A. (1981). *Los espacios de ocio en la ordenación del territorio*, Madrid. CEOT-MA.
- GAVIRIA, M. (1969). *La ideología cloroflica*, Madrid. Ciencia Urbana.
- GAVIRIA, M. (1971). *Campo, urbe y espacios de ocio*, Madrid. Siglo XXI.
- INMUCONA. (1985). *Estudios básicos para una ordenación integral de las dunas de San Antón*, Ayuntamiento del Puerto de Santa María.
- LOPEZ SEBASTIAN, J. (1975). *Economía de los espacios de ocio*, Madrid. IEAL.
- MARCHENA GOMEZ, M. (1984). "Espacio, Ocio y Turismo en Andalucía". *Revista de Estudios Andaluces*, n.º 2
- RACIONERO, L. (1983). *Del paro al ocio*, Barcelona. Anagrama.
- VERDE. (1987). *Plan Especial de Protección de los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar*, Dirección General de Urbanismo, Junta de Andalucía.
- VERDE. (1988). *Informe General del Medio Ambiente en Andalucía 1987*, Sevilla. Consejo Asesor del Medio Ambiente.
- ZOIDO, F. (1983). *Bases para la coordinación del planeamiento urbanístico de la Bahía de Cádiz*, Diputación de Cádiz, Junta de Andalucía.